



ICRC

TERCER CURSO EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

OTRAS SITUACIONES DE VIOLENCIA: DISTURBIOS Y TENSIONES INTERNAS

AGOSTO 2012

ARMANDO MENESES
ASESOR JURIDICO

Comité Internacional de la Cruz Roja



ICRC

Clasificación Jurídica

«Escalada de Violencia»

**SI ES
CONFLICTO
ARMADO**

**NO ES
CONFLICTO
ARMADO**



CONFLICTO ARMADO INTERNACIONAL

CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL

DISTURBIOS INTERIORES

TENSIONES INTERNAS

«OTRA FORMA DE VIOLENCIA COLECTIVA»



CICR



ICRC

CONFLICTO ARMADO INTERNACIONAL

-conocido como guerra-

Cuando hay confrontación armada entre fuerzas armadas de dos o más Estados. Comprende la ocupación/ pueblos que luchan contra la dominación colonial/ contra los regímenes racistas

CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL

-conocido como conflicto interno ó guerra civil-

Cuando hay confrontación armada entre fuerzas armadas estatales y disidentes o grupos armados organizados o entre estos. Requiere que el grupo esté mínimamente organizado y haya un mínimo de intensidad en el enfrentamiento



ICRC

Clasificación Jurídica

«Escalada de Violencia»

**SI ES
CONFLICTO
ARMADO**

**NO ES
CONFLICTO
ARMADO**



CONFLICTO ARMADO INTERNACIONAL

CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL

DISTURBIOS INTERIORES

TENSIONES INTERNAS

«OTRA FORMA DE VIOLENCIA COLECTIVA»



CICR



ICRC

OTRAS SITUACIONES DE VIOLENCIA

1.- TENSIONES INTERNAS

2.- DISTURBIOS INTERIORES

*** OTRA FORMA DE VIOLENCIA COLECTIVA
(por debajo del umbral de las categorías anteriores)**

Consideraciones importantes sobre éstos términos:

- No es un término estrictamente jurídico/ término CICR pero que posteriormente se estipula en PAII CG de 1977 y ER de 1998;
- El término «otro» da un claro punto de referencia: el conflicto;
- Cualquiera de los términos implica una violencia colectiva –no necesariamente organizada- y que claramente excluye la violencia autoinfligida y la violencia interpersonal



ICRC

1.- TENSIONES INTERNAS

Situaciones de:

I tensión grave por motivos políticos, religiosos, raciales, sociales, económicos o por:

secuelas de conflicto armado o disturbios interiores.

II Algunas características son:

- arrestos y detenciones masivas;
- elevado numero de detenidos;
- probables malos tratos ó;
- condiciones ilegales de detención;
- suspensión de garantías judiciales;
- denuncia de desapariciones forzadas, etc.



CASO ZIMBAWE



ICRC

2.- DISTURBIOS INTERIORES

Situaciones en las que existe, a nivel interior:

I un enfrentamiento que presenta cierto carácter de gravedad o de duración y que da lugar a...

II la realización de actos de violencia (desde la generación espontánea de actos de sublevación hasta la lucha entre grupos más o menos organizados y las autoridades que ejercen el poder) y las;

III autoridades que ejercen el poder, apelan a la utilización de cuantiosas fuerzas de policía o FFAA para restablecer el orden interno.



CICR 1971 y Comentarios CICR al PAII



ICRC

2.- DISTURBIOS INTERIORES

1992: Se aclara que disturbio interno no necesariamente necesita que sea enfrentamiento con autoridad, es decir, puede ser entre grupos de Individuos/ poco importa que haya una represión estatal y la duración puede que sea solo Intermitente. No importa el motivo u origen o si afecta a una parte o todo el territorio nacional

Acuerdo de Sevilla se señala que disturbio interno no supone necesariamente un enfrentamiento armado sino actos de violencia y donde se verifican, tratos crueles, desapariciones, detenciones, declaración de estado de emergencia, etc.



CASO ACTUAL DE SIRIA



ICRC

TENSIONES INTERNAS O DISTURBIOS INTERIORES

Art. 1.2 del PA II de 1977:

«el protocolo no aplicará a situaciones de tensiones internas o disturbios interiores tales como los motines, actos esporádicos y aislados de violencia y otros actos análogos que no son conflictos armados»

8.2. del ER de 1998:

El p. 2 e) del presente artículo se aplica a los conflictos armados que no son de índole internacional, y, por consiguiente, no se aplica a situaciones de disturbios y tensiones internas, como motines, actos aislados y esporádicos de violencia u otros actos de carácter similar.





ICRC

DIFERENCIA ENTRE TENSIONES INTERNAS Y DISTURBIOS INTERIORES

Hay disturbios interiores cuando el Estado utiliza a las fuerzas armadas para mantener al orden sin que haya un conflicto armado y hay tensión interna cuando el empleo de la fuerza es una medida preventiva para mantener el respeto de la ley y el orden sin que haya disturbios interiores

Comentarios al ART. 3 común y PAII



ICRC

3.- VIOLENCIA COLECTIVA por debajo del umbral de las anteriores categorías

Simplemente son situaciones por debajo del umbral de disturbios y Tensiones , pero dejando fuera la categoría de violencia intrapersonal (autoinfligida) y la interpersonal (entre Individuos, como es el caso de abuso de menores, acoso sexual laboral o en la escuela).



Cualquier violencia colectiva/comunitaria como violencia de pandillas, ataques callejeros, barras violentas de fútbol



ICRC

Clasificación Jurídica

«Escalada de Violencia»

**SI ES
CONFLICTO
ARMADO**

**NO ES
CONFLICTO
ARMADO**



CONFLICTO ARMADO INTERNACIONAL

CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL

DISTURBIOS INTERIORES

TENSIONES INTERNAS

* OTRA FORMA DE VIOLENCIA COLECTIVA

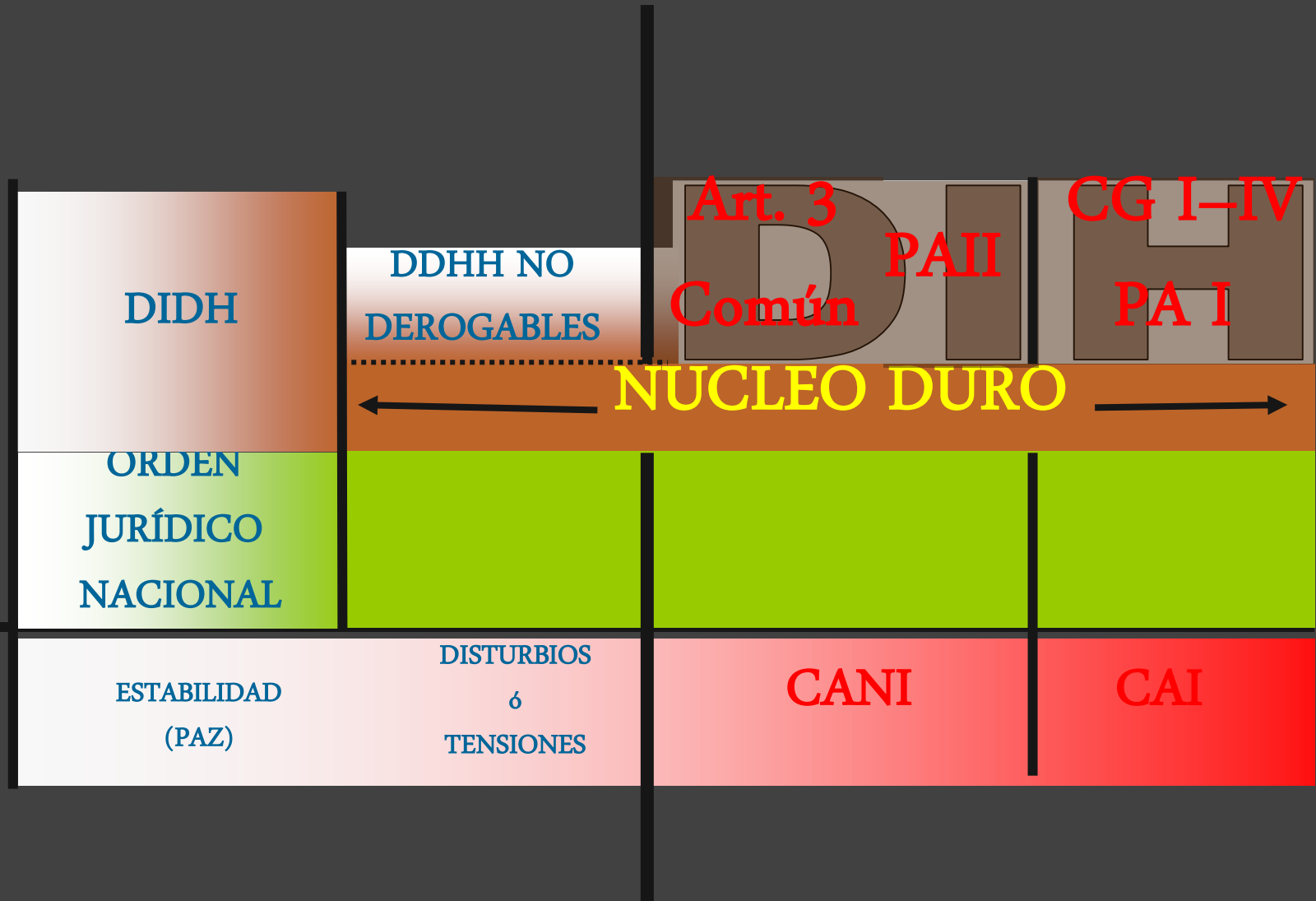


CICR



ICRC

MARCO JURÍDICO APLICABLE





ICRC

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



Mtro. Armando Meneses
Asesor jurídico
Delegación Regional para México,
América Central y Cuba

Teléfono: (0052 55) 2581 2110 e-mail: mexico_mex@icrc.org

Página web: www.cicr.org